RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-62.346/2024, caratulado: “COMEDOR INFANTIL JOSÉ LALLY VILLA SAN JOSÉ – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN AL PAGO DEL SERVICIO DE LUZ”, el Acta de Directorio Nº 49/24, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y ss. las autoridades del COMEDOR PADRE JOSÉ LALY solicitan la renovación de la exención de pago respecto del servicio eléctrico para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que, en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto N° 4204/72 antes citado, amplía el articulo 9º del Decreto Provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones Beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial N° 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental (fs. 05/06), resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en el inmueble sito en Juan Larrea Nº 1161, Villa San José, de la ciudad de Salta (funciona un comedor que asiste gratuitamente alrededor de 270 personas brindándoles almuerzo, merienda y talleres de juguetería, tejido , corte y confección, clases de apoyo a nivel primario y secundario, entre otros, con aportes de donaciones

particulares y de la Cooperadora Asistencial), utilizando para ello el suministro eléctrico identificado como NIS 3024196, encuadra dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios de energía eléctrica.

Que, por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley N° 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que al NIS 3024196, perteneciente al COMEDOR PADRE JOSÉ LALY de la ciudad de Salta para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede subsidio con vigencia a partir del período 08/24, y por el término de un año, con un tope de consumo de hasta 120 kwh/mes (que, en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA SA) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS mencionado de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador Nº 1.024/07.

ARTÍCULO 3º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios, se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA SA.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

El documento fue firmado electrónicamente por: Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 11/11/2024 Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 14/11/2024